



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

115**MADRID NÚMERO 17***EDICTO*

En el procedimiento ordinario número 1.754 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—La ilustrísima señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.754 de 2007, a instancias de “Inmobiliaria Sandi, Sociedad Limitada”, representada por el procurador señor De Benito Oteo y asistida de la letrada doña Bárbara Hierro Goicoechea, contra don Ricardo Arroyo Molina y doña Verónica Rodríguez Melo, en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor De Benito Oteo, en nombre y representación de “Inmobiliaria Sandi, Sociedad Limitada”, frente a don Ricardo Arroyo Molina y doña Verónica Rodríguez Melo, en situación procesal de rebeldía, debo:

1. Condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de 5.946,15 euros e intereses por la mora procesal.
2. Condenar y condeno a los demandados al abono de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y para su notificación en forma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido y firmo la presente en Madrid, a 20 de octubre de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/3.470/11)